



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

627-284 LXII

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La persecución religiosa constituye un caso extremo de intolerancia que implica el maltrato, la violencia, la agresión persistente, y provocar la muerte de un individuo o un grupo religioso. Usualmente, la persecución de esta naturaleza florece por la ausencia de tolerancia religiosa, libertad de religión y pluralismo religioso.

La persecución, en este contexto, puede suponer agresiones, apedreamientos, torturas, pena de prisión, ejecuciones injustificadas, negación de beneficios y de derechos y libertades civiles. Puede también implicar confiscación de bienes, destrucción de propiedades o incitamiento al odio, entre otras cosas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Desde niños, los seres humanos son conscientes de su impotencia respecto a cosas fundamentales como la comida, el amor y la propia vida. La religión les ayuda a afrontar la pérdida y el miedo a la muerte; enseña principios morales y hace que la gente los siga. Pero, precisamente porque las religiones son fuentes tan poderosas de moralidad y sentido comunitario, se convierten con demasiada facilidad en vehículos para huir de la impotencia, que tantas veces se manifiesta en opresión e imposición de jerarquías. En el mundo de hoy, las personas abordan las diferencias étnicas y religiosas de maneras nuevas y temibles. Al aferrarse a una religión que consideran verdadera, al rodearse de correligionarios y colocar por debajo a los que no abracen esa religión, pueden olvidar durante un tiempo su debilidad y su mortalidad.

Dos ideas suelen alimentar la intolerancia y la falta de respeto en materia de religión. La primera, que nuestra religión es la única verdadera y las demás son falsas o tienen fallos morales. La gente que opina así, no es monolítica, también puede creer que los demás merecen respeto por sus creencias, siempre que no hagan daño. Mucho más peligrosa es la segunda: que el Estado y los ciudadanos particulares deberían obligar a la gente a abrazar la forma correcta de abordar la religión. Es una idea que está extendiéndose, incluso en democracias modernas.

Precisamente cuando se impone una uniformidad de religión, es que surgen tantos conflictos, pues nuestro mundo, formado por miles de seres humanos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

pensantes por sí mismos, pueden permanecer en su religión o cambiarla por la que crean mejor y llene sus expectativas. La problemática de intolerancia religiosa ha existido desde tiempos antiguos, pues al existir personas buscando intereses propios o poder político, quieren someter a toda persona a su fe, creyendo así, dominar en todos los aspectos para sus objetivos. Así, hoy miramos tantas culturas y creencias de nuestros antepasados casi en su totalidad desaparecidas, causa de ello fue la falta de respeto e intolerancia a su cultura y religión. Al no permitir el libre albedrío en el ser humano seguirán surgiendo muchos conflictos que muchas veces atentan en contra de la dignidad humana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la libertad de culto, otras leyes y políticas contribuyeron a la generalmente libre práctica de la religión.

Existen informes sobre abusos o discriminación de la comunidad, con base en afiliación, credo o culto, usualmente en pequeñas poblaciones en el sur del país.

La mayoría de estos incidentes ocurrieron en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca e Hidalgo, y en menor medida en el Estado de México, Michoacán, Veracruz y Nayarit.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

El artículo 24 de la Constitución Federal, establece que todas las personas son libres de profesar las creencias religiosas de su elección y practicar sus ceremonias y actos de culto. El Congreso no puede promulgar leyes que establezcan o prohíban una religión. La Constitución también establece la separación de la Iglesia y el Estado, también prohíbe que los miembros del clero ocupen cargos públicos, externen opiniones políticas partidistas, apoyen a candidatos a cargos políticos o que se opongan a las leyes o a las instituciones del Estado.

En cuanto, los abusos contra la Libertad Religiosa, el gobierno generalmente respetó la libertad religiosa en la práctica; sin embargo, mecanismos de procuración de justicia poco efectivos han permitido que líderes de comunidades en Oaxaca, pongan en práctica la discriminación en contra de personas basándose en sus creencias religiosas, destacándose que los conflictos están incrementando debido a la falta de intervención del gobierno estatal.

Estos conflictos frecuentemente se encuentran en una combinación de disputas políticas, étnicas o por tierras, las cuales con frecuencia están relacionadas con los "usos y costumbres" tradicionales de las comunidades indígenas.

Las personas que profesan una religión diferente a la mayoritaria, sufren diversas y constantes violaciones a sus derechos humanos, especialmente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

en lo relacionado a la libertad de culto. Lo anterior no resulta un hecho aislado debido que, a nivel nacional, tres de cada diez personas que pertenecen a alguna minoría religiosa consideran que su principal problema es el rechazo, la falta de aceptación, la discriminación y la desigualdad, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2015), según el apartado de Resultados sobre Diversidad Religiosa.

De acuerdo a la ENADIS, México es un país pluralmente religioso, aunque la diversidad religiosa mexicana se centra básicamente en el cristianismo, ya que alrededor de 10% de las personas que profesan una religión se identifica con alguna iglesia cristiana distinta a la católica.

Resulta preocupante que las minorías religiosas se sientan amenazadas y violentadas, siendo que la libertad de culto es uno de los principios de respeto a los derechos de ciudadanos que viven bajo la protección de un estado laico. La misma Encuesta Nacional sobre Discriminación determina que no hay que perder de vista prácticas que excluyen del ámbito público a otras religiones; un "factor que contribuye a que el país se vea como practicante de una única religión es el uso y control de los medios de comunicación, donde los símbolos religiosos prevalecen o se imponen como factor de unidad nacional", lo que pone en riesgo la concepción del respeto por la libertad de culto; Por tal razón, como integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,;me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, me permito proponer a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dentro de sus atribuciones, implemente campañas de difusión, en las diferentes lenguas maternas de nuestro Estado, para promover la tolerancia religiosa, libertad de religión y pluralismo religioso, en todo el territorio de nuestra entidad federativa.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de marzo de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ
DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ.